



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2016**

1.1-1- Tomar conocimiento de la comunicación, haciendo constar la publicación en el Boletín Oficial de la Defensa de fecha 18 de noviembre de 2016, de resolución 431/16292/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 por la que se acuerda el ascenso a teniente coronel auditor de la comandante auditor María Pilar Gómez Serrano, así como el cese en el cargo que venía desempeñando de vocal togado del Tribunal Militar Territorial Segundo, remitido por el auditor presidente del Tribunal Militar Central en fecha 24 de noviembre de 2016 y comunicar al mismo el presente acuerdo.

1.1-2- Tomar conocimiento del escrito de fecha 14 de noviembre de 2016 remitido por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que eleva consulta a este Consejo respecto la posibilidad de disfrutar los permisos de vacaciones y de asuntos propios más allá del año natural. En su virtud, aprobar como criterio de general aplicación:

1.- Los permisos de vacaciones y de asuntos propios deben disfrutarse dentro del año natural en el que han sido generados.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren circunstancias que hayan impedido o desaconsejado el disfrute de los permisos de vacaciones o de asuntos propios en el año natural, pueden los presidentes de los tribunales superiores de justicia, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo permitir motivadamente su disfrute durante el mes de enero siguiente.

3.- Uno de los periodos del permiso para el estudio de causas complejas o para resolver acumulación de asuntos, contemplado en el número 8 del artículo 373 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede ser disfrutado en el año siguiente al de su devengo, siempre y cuando sea concedido en el mismo año en que se merita si bien para su disfrute durante el mes de enero del siguiente, que la situación de pendencia o de complejidad sea ya en ese momento existente, y la Presidencia del Tribunal aprecie que el otorgamiento del permiso es conveniente para el servicio público de la Administración de Justicia.

4.- Con carácter excepcional y con vigencia únicamente hasta la finalización del mes de enero de 2017, pueden los presidentes de los tribunales conceder los permisos de vacaciones y de asuntos propios en los mismos términos en los que venían hasta ahora reconociéndolos.

Comuníquese este acuerdo junto con la propuesta del Servicio de Personal a los presidentes del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia, y a las asociaciones de jueces y de magistrados.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del vocal Juan Martínez Moya, que anuncia la formulación de voto particular.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-3- Declarar a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, en situación administrativa de excedencia para cuidado familiar, en segunda anualidad, a partir del día 11 de enero del 2017, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado de familiar; haciéndose saber la interesada que deberá comunicar a este Consejo la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Este acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-4- 1.- Atribuir en exclusiva el conocimiento de los asuntos civiles que puedan surgir al amparo de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial, a los siguientes juzgados:

Tribunal Superior de Justicia	Juzgado/s designado/s
Cataluña	Juzgados de lo Mercantil números 1, 4 y 5 de Barcelona: patente y diseño industrial
	Juzgados de lo Mercantil números 2, 6, 8 y 9: marcas
Madrid	Juzgados de lo Mercantil números 7, 8, 9 y 10 de Madrid
Comunidad Valenciana	Juzgado de lo Mercantil números 2 de Valencia: patentes
	Juzgados de lo Mercantil números 1 y 3: marcas y diseño industrial

Todo ello sin perjuicio de las normas de reparto que se aprueben entre los distintos juzgados de lo mercantil, para el supuesto de que sean varios los juzgados de esa clase que en la misma ciudad que asuman el conocimiento de esa materia y de la compensación en el reparto de asuntos que procediera efectuar respecto de aquellos juzgados que no asuman dicha materia.

2.- Este acuerdo producirá efectos desde el 1 de abril de 2017.

3.- Publicar el acuerdo de especialización en el "Boletín Oficial del Estado.

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sobre propuestas de juntas de jueces de su territorio que a continuación se especifican:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 8 de noviembre de 2016, que toma conocimiento de la propuesta de la Junta General de Jueces de los juzgados de Murcia, celebrada el 7 de octubre de 2016, y hace propias las valoraciones sobre precipitación, falta de formación y medios materiales en relación a la aplicación justicia digital para jueces y magistrados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

• Acuerdo de Sala de Gobierno de 8 de octubre de 2016, que retira la propuesta de la Junta Sectorial de Jueces de los juzgados de primera instancia de Murcia, celebrada el 21 de octubre de 2016, relativa a la solicitud de aportación de documentos originales con las demandas iniciadoras de los procedimientos de ejecución hipotecaria y de ejecución de título no judicial, para concreción de los términos al apreciarse errores en la redacción.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad al artículo 12.5 de dicho reglamento.

1.2-2- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su reunión de 29 de noviembre de 2016, que establece para el año 2017 los criterios sobre los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las salas y secciones del Alto Tribunal así como las normas de asignación de las ponencias que deben turnar los magistrados.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y 4 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-3- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su reunión de 29 de noviembre de 2016, que aprueba el informe sobre la utilización del fax como vía de recepción de escritos procesales, para que se adopten las medidas que se consideren oportunas en consonancia con la normativa vigente.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y 4 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-4- Aprobar la liberación parcial de la función jurisdiccional solicitada por Rafael Estévez Benito, magistrado juez decano de los juzgados de Cáceres, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de esa localidad, mientras desempeñe su labor como decano, que se concreta en una liberación de reparto de los siguientes asuntos:

- Delitos cometidos por imprudencia grave
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial
- Todos los delitos contra la Administración de Justicia, salvo el quebrantamiento de condena.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-5- Aprobar la exención parcial del 80% del reparto de ponencias a Antonio Ramón Recio Córdoba, presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona y magistrado de la Sección 1.ª de dicha audiencia.

1.2-6- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 5 de diciembre de 2016, que aprueba la propuesta del presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la mencionada audiencia, relativa a normas sobre funcionamiento, composición de las secciones y asignación de ponencias de dicha sala.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-7- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.2-8- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión de 18 de noviembre de 2016, que aprueba las propuestas de los presidentes de salas y de las audiencias provinciales del territorio, en relación con la composición, turnos para completar sala y asignación de ponencias, de las salas del tribunal superior de justicia, de las audiencias provinciales del territorio y de la Sala de lo Contencioso-administrativo para conocer de los recursos de casación en interés de ley, unificación de doctrina y de revisión, para el año 2017.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y 4 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 21 de noviembre de 2016, relativo a las modificaciones respecto a las normas de asignación de ponencias de la Sala de lo Penal, por la incorporación del magistrado Juan Pablo González González, adscrito a la Sección Segunda en comisión de servicio, y la magistrada en comisión de servicio Ana María Rubio Encinas, adscrita a la Sección Tercera.

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-10- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio de Poder Judicial y el artículo 89 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunales, aprobar en sus propios términos el acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de septiembre de 2016, siguiente:

1. Aprobar la propuesta de la Junta de Jueces de los juzgados de Aranjuez, celebrada e 19 de abril de 2016, de exención de reparto para el Juzgado Decano del 30% de los procedimientos de ejecución hipotecaria y del 30% de los procedimientos de desahucio.

2. Aprobar la propuesta de la Junta de Jueces de los juzgados de Valdemoro, celebrada el 15 de abril de 2016, de exención de reparto para el Juzgado Decano del 30% de todos los procedimientos de jurisdicción voluntaria.

3. Aprobar la solicitud de la decana de los juzgados de Coslada, de exención total en asuntos de jurisdicción voluntaria, que no fue aprobada por la Junta de Jueces de los juzgados de dicha ciudad, celebrada el 3 de mayo de 2016

4. Aprobar la propuesta de la Junta de Jueces de los juzgados de Torrejón de Ardoz, celebrada el 25 de abril de 2016, de exención de reparo para el Juzgado Decano en los siguientes asuntos: apelaciones de sentencias dictadas por los juzgados de paz de este partido judicial en asuntos de naturaleza penal, y exención de juicios por delitos leves cuya nulidad hubiera de ser declarada por la Audiencia Provincial, acordando su resolución por juez distinto del que hubiera celebrado el juicio nulo.

5. Aprobar la propuesta de la Junta de Jueces de los juzgados de San Lorenzo de El Escorial, celebrada el 6 de mayo de 2016, de exención de reparto para el Juzgado Decano, con competencia en materia de violencia sobre la mujer, del 15% de los procedimientos monitorios.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de diciembre de 2016 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de diciembre de 2016 (vigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de diciembre de 2016 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Asimismo, tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de fecha 29 de noviembre de 2016, sobre plantear nuevamente, en el orden del día de la sesión del próximo mes de marzo de 2017, al objeto de valorar el inicio de expediente de jubilación por incapacidad permanente de Angel Agualló Avilés, quedando a la espera de su cumplimiento.

1.3-4- Conceder a Gloria Asuncio Moxica Pruneda, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Inca (Illes Balears), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 21 y 22 de diciembre de 2016.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Inca (Illes Balears), a sus efectos.

1.3-5- Conceder a Eva María Canut Roldán, magistrada titular JAT del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, adscrita como refuerzo a los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Granada, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante tres meses, a partir del día 9 de enero de 2017.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Granada, a sus efectos.

1.3-6- Conceder a Pablo Lucas Murillo de la Cueva, magistrado con destino en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 1 al 3 de febrero de 2017, al objeto de participar en el XIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional. Trayectoria y porvenir del constitucionalismo contemporáneo. Homenaje a la Constitución de Querétaro, que tendrá lugar en el Palacio de Minería en la ciudad de México; de conformidad con lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Supremo, y al presidente de la Sala Tercera del citado tribunal, a sus efectos.

1.3-7- Conceder a Amparo Muñoz Cabello, jueza de paz titular de Villanueva de la Concepción (Málaga) licencia por asuntos propios sin retribución durante 3 meses, a disfrutar desde 26 de diciembre de 2016, comunicando el acuerdo que se adopte a la habilitación correspondiente y al tribunal superior de justicia correspondiente, a sus efectos.

1.3-8- Modificar el acuerdo 1.3-13 de la Comisión Permanente de 10 de noviembre de 2016, "de concesión de licencia extraordinaria subordinada a las necesidades del servicio, a favor de los magistrados/as-jueces/as, asociados y no asociados a la Asociación Profesional de la Magistratura, para asistir, a las Jornadas sobre igualdad y conciliación", en concreto en su punto 3.1., en el que en lugar de la fecha, actividad y lugar inicialmente indicados, debe decir "los días 17 y 18 de noviembre de 2016, a las Jornadas sobre igualdad y conciliación, que tendrán lugar en Madrid...".

1.3-9- Conceder a María Luisa Zamora Segovia, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 26 de Sevilla, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 30 de noviembre de 2016, con efectos retroactivos, al objeto de acudir a la entrega de premios del Foro Justicia y Discapacidad del Consejo General del Poder Judicial y posterior reunión de delegados, en su calidad de delegada del Foro en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al decano/a de los juzgados de Sevilla, a sus efectos

1.4-1- Autorizar a Ana María Saravia González, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Córdoba, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-2- Autorizar a José Francisco Bernal Alcover, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de Benidorm, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Alicante – San Vicente del Raspeig, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-3- Autorizar a Enrique de la Hoz García, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción número 40 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-4- Autorizar a Celso Rodríguez Padrón, magistrado con destino en la Sección Vigésimo Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad San Pablo CEU de Madrid, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-5- Autorizar a Ignacio José Fernández Soto, magistrado de la Sección Trigésima de la Audiencia Provincial de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2016/2017, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-6- Autorizar a Lucia Legido Gil, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 39 de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de oposiciones en Centro de Estudios Financieros, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-7- No autorizar a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado de XXX n.º XXX de XXX a ostentar el cargo de presidente de la Asociación Sweetie para la defensa de los niños, niñas y adolescentes, dado que uno de los fines de la asociación es informar y asesorar a víctimas y/o familiares que hayan sufrido o estén sufriendo cualquier tipo de maltrato infantil,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

asesoramiento que está prohibido para los cargos judiciales en el artículo 389.7ª de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Todo ello en base a los motivos contenidos en la propuesta que justifica el presente acuerdo y que se adjunta al mismo.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.4-8- En relación con la consulta formulada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial entiende que la actividad consistente en estar contratado por una empresa de servicios funerarios es incompatible con el cargo de juez de paz. Y ello en aplicación de los artículos 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el artículo 330.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 14.2.b) del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dado que determinadas competencias de los jueces de paz tales como funciones de Registro Civil y de levantamiento de cadáveres, guardan relación con los servicios funerarios prestados por la empresa para la que trabaja la jueza de paz, lo que haría que la imparcialidad, en sentido subjetivo y objetivo, o independencia de la juez de paz y el estricto cumplimiento de los deberes judiciales podrían verse comprometidos.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón junto con la propuesta que le sirve de justificación.

1.4-9- Comunicar a Regina Selva Santoyo, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Barcelona, que la actividad como miembro del Consejo Escolar del colegio "San Ignacio Jesuítas Sarrià" de Barcelona, no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad al carecer de vinculación con entidades mercantiles, siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrada, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-10- Autorizar a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado con destino en la Sala de lo Civil y Penal del País Vasco, a compatibilizar su cargo judicial con la actividad consiste en ser vocal de la Comisión de Derecho Civil Vasco; siempre que dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año desde la fecha del presente acuerdo, debiendo el interesado, en su caso, solicitar su renovación.

1.5-1- Declarar la jubilación forzosa de Eloy Mendaña Prieto, magistrado en excedencia voluntaria, por cumplir la edad legalmente establecida de 70 años, el 24 de enero de 2017, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

1.6-1- De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 236.1 y 236.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder María Cruz Álvaro López, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Madrid en el presente año judicial 2016/2017, licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, durante un periodo de 30 días comprendidos entre el 11.1.2017 y el 9.2.2017, motivada por circunstancias familiares.

1.6-2- De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 236.1 y 236.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder a Elena Rillo Peralta, jueza sustituta de los juzgados de Girona y demás partidos judiciales de la provincia en el presente año judicial 2016/2017, actualmente prestando servicios en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Figueras, licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, durante un periodo de 43 días comprendidos entre el 2.1.2017 y el 13.2.2017, para preparar el dictamen a cuya realización ha sido convocada el día 12 de febrero de 2017 por Acuerdo de 2 de noviembre de 2016, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, para la provisión de plazas de juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización de los dictámenes; así como la fecha y lugar de su celebración y lectura.

1.6-3- Vista la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha de 5 de octubre de 2016 recibida en este Consejo General el siguiente día 5 de diciembre, adoptada en ejecución del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 18/8/2016 estimatorio parcial del recurso de reposición n.º 288/15 y acumulados 390/15, 391/15 y 505/15 interpuesto por Belén Fernández Álvarez contra el acuerdo de la misma



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

citada comisión de 21 de julio de 2015 (BOE del día 24/07/2015), 10 de septiembre de 2015 (BOE de 12/09/15), 24 de septiembre de 2015 (BOE de 29/09/15), 12 de noviembre de 2015 (BOE de 20/11/15), 12 de noviembre de 2015 (BOE de 20/11/15), 31 de marzo de 2016 (BOE de 08/04/16) y 26 de mayo de 2016 (BOE de 30/05/16), por el que se resuelve parcialmente el concurso público para provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto en el año judicial 2015/2016, en el ámbito de los diversos tribunales superiores de justicia, entre ellos el de la Comunidad Valenciana, procede reconocer a la interesada la preferencia para ser nombrada jueza sustituta, en el ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para las plazas correspondientes a los juzgados de Alicante y provincia, de conformidad con la opción manifestada en la solicitud presentada y acordar el nombramiento de Belén Fernández Álvarez, para el cargo de juez sustituto de los juzgados de Alicante, Alcoy, Benidorm, Denia, Elche, Elda, Ibi, Novelda, Orihuela, San Vicente del Raspeig, Torrevieja, Villajoyosa y Villena (Alicante) para el año 2016/2017, disponiendo la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, según proyecto adjunto a la documentación de este acuerdo. La jueza sustituta nombrada tomará posesión del cargo ante el presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. Si la candidata nombrada ejerciera cualquier empleo, cargo, profesión o actividad comprendidos en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberá optar, en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación de este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", por uno u otro cargo, o cesar en la actividad incompatible, de conformidad con lo dispuesto en el precepto antes citado en relación con los artículos 201.4, 213.2 y 390 del expresado texto legal.

El acuerdo se comunicará al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y la interesada.

1.6-4- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentado por Augusto Hernández Manzanares, juez sustituto de los juzgados de Arenys de Mar y demás de la provincia de Barcelona, recibida en este Consejo General el 11 de noviembre de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal expedida el 11 de noviembre de 2016, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 30/1/2008 y el 30/9/2016, que alcanza un total de 6 años, 3 meses y 20 días de tiempo efectivo de trabajo, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 11/6/2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquel de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar de la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento del cuarto trienio presentada por Carmen Rosa del Pino Abrante, jueza sustituta de los juzgados de Canarias, recibida en este Consejo General el 29 de agosto de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal expedida el 21 de octubre de 2016, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 26/3/2001 y el 30/9/2016, que alcanza un total de 12 años, 2 meses y 27 días de tiempo efectivo de trabajo, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 4/6/2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Vista la solicitud de Silvia Conde García, jueza sustituta de los juzgados de Segovia y demás de la provincia y documentación anexa recibida en este Consejo General el 28 de octubre de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 3 de noviembre de 2016 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 17/4/2010 y el 31/10/2016, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es: el 5/7/2016, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar de la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-7- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentado por Nieves Soriano Collado, jueza sustituto de los juzgados de Arenys de Mar y demás de la provincia de Barcelona, recibida en este Consejo General el 10 de noviembre de 2016, así como certificación de fecha 25 de noviembre de 2016, por la Sección de Calificación del Servicio de Personal Judicial obrante en el expediente, cerrada a fecha 13 de septiembre de 2016, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 7/5/2007 y el 13/9/2016, que alcanza un total de 7 años, 5 meses y 10 días de tiempo efectivo de trabajo, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 17/3/2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-8- Vista la solicitud de Cristina Juana Pérez-Piaya Moreno, magistrada suplente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada y documentación anexa recibida en este Consejo General el 3 de noviembre de 2016, así como la certificación de servicios efectivamente prestados por la misma en cargo judicial, expedida por la Sección de Calificación del Servicio de Personal Judicial en fecha 24 de noviembre de 2016, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 18/7/2005 y el 29/7/2016, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es: el 23/7/2014, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD. 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-9- Nombrar a Eva Cañadas Parellada para el cargo de jueza sustituta de los juzgados de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallés, Cornellá de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallés, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedés, Vilanova i la Geltrú, Girona, Blanes, Figueras, La Bisbal d'Emporda, Olot, Puigcerdá, Ripoll, Sant Feliú de Guixols, Santa Coloma de Farners, LLeida, Balaguer, Cervera, La Seu d'Urgell, Solsona, Tremp, Vielha e Mijarán, Tarragona, Amposta, El Vendrell, Falset, Gadesa, Reus, Tortosa y Valls, en el año judicial 2016/2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa aceptación de su renuncia al cargo de igual clase de los juzgados de Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallés, Cornellá de Llobregat, El Prat de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavá, Granollers, Igualada, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallés, Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliú de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú (Barcelona), propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

1.6-10- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de León, la solicitud formulada por José Antonio Martín Pérez, profesor titular del área de Derecho Civil del Departamento de Derecho Privado en la Universidad de Salamanca, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente en Audiencia Provincial de Salamanca en el año judicial 2016/2017, para el que fue prorrogado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 14 de julio de 2016.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrado Suplente o juez sustituto y el de profesor universitario, cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último -por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrado suplente o juez sustituto, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

(que finalizará el 31 de agosto de 2017), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.2 y 216 bis del expresado texto legal) en el que no se encuentra la interesada.

En cuanto a la retribución a percibir por el magistrado suplente no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los magistrados suplentes han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio, en general por las mañanas, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para la Audiencia Provincial de Salamanca, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

1.6-11- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Oviedo, la solicitud formulada por José Carlos Gómez de Liaño Polo, profesor titular del Área de conocimiento "Derecho Procesal", adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas, en el curso 2016/2017 en la Universidad de Oviedo, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de juez sustituto en los juzgados de Oviedo y provincia en el año judicial 2016/2017, para el que fue prorrogado su nombramiento por acuerdo Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de junio de 2016.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrado suplente o juez sustituto y el de profesor Universitario, cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último -por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrado suplente o juez sustituto, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual (que finalizará el 31 de agosto de 2017), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.2 y 216 bis del expresado texto legal) en el que no se encuentra la interesada.

En cuanto a la retribución a percibir por el juez sustituto no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los magistrados suplentes han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio en general por las mañanas, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para el Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Superior de Justicia del Principado de Asturias, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

1.7-1- Tomar conocimiento del requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo de Pamplona realizado al Consejo con motivo de los problemas de climatización que presenta el palacio de justicia de Pamplona y del informe y documentación solicitada en el mismo remitidos a la citada inspección provincial.

Dar traslado a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Gobierno y representantes judiciales de prevención de Navarra del informe y documentación remitida a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pamplona (anexo 5 adjunto a la documentación de este acuerdo).

1.7-2- Prolongar la vigencia del actual Plan de Prevención hasta la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial actualizado por la Comisión Permanente y Comisión de Seguimiento del Convenio firmado con el Ministerio de Justicia.

1.7-3- 1.- Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de Barcelona capital -Comunidad Autónoma de Cataluña- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de dicha capital agrupados por sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de dichas sedes judiciales para conocimiento y efectos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de Barcelona capital agrupados por sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de Barcelona capital: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de Barcelona capital agrupados por sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de Cataluña: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la capital, agrupados por sede judicial, orden jurisdiccional.

1.7-4- 1. Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Girona -Comunidad Autónoma de Cataluña- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Gerona para conocimiento y efectos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2. Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Girona agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Girona: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Gerona agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la Coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de Cataluña: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.



1.7-5- 1. Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Lleida -Comunidad Autónoma de Cataluña- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Lérida para conocimiento y efectos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2. Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Lleida agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Lérida: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Lleida agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de Cataluña: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

1.7-6- 1. Tomar conocimiento de los informes de Evaluación de riesgos y Planificación de medidas preventivas de las sedes judiciales de la provincia de Tarragona -Comunidad Autónoma de Cataluña- emitidos por la asistencia técnica (anexo 1 adjunto a la documentación de este acuerdo), de los informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional y de los informes de "Guía-Planificación actividades



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

preventivas" (anexo 3) de las sedes judiciales de la provincia de Tarragona para conocimiento y efectos del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el RD 171/2004.

2. Autorizar el traslado de la siguiente información a:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: informes definitivos de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica (anexo 1) e informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia de Tarragona agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

- Presidencia de la Audiencia Provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" de las secciones jurisdiccionales que correspondan del anexo 2.

- Decano/a provincial: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los órganos unipersonales de la capital de provincia, agrupados por sede judicial y orden jurisdiccional.

- Carrera Judicial de la provincia de Tarragona: informe definitivo de Evaluación de riesgos y Planificación de actividades emitidos por la asistencia técnica correspondiente a su destino actual (anexo 1).

- Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña: informes de "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) de la provincia de Tarragona agrupados por localidad, sede judicial, sección/orden jurisdiccional para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de Cataluña: informes de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos relativos a las sedes judiciales y órganos jurisdiccionales de la provincia, agrupados por localidad, sede judicial, orden jurisdiccional.

2-1- Primero.- Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo/a con la categoría de juez/a, así como la de su correspondiente sustituto/a, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La fecha de la votación será el 13 de febrero de 2017.

Segundo.- Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten candidaturas, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones parciales que se celebrarán en el plazo de los seis meses siguientes.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

2-2- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, relativo a la renovación de miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno, aprobado por Sala de Gobierno el 25 de noviembre de 2016.

2-3- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a la necesidad de creación de, al menos 3 juzgados de lo social en Valencia y al calendario de señalamientos del primer semestre de 2017, en caso de ser aprobada la renovación de las comisiones de servicio interesadas, aprobado Sala de Gobierno el 16 de noviembre de 2016.

2-4- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al acuerdo de la magistrada juez decana de Coslada sobre la presentación de escritos y documentos telemáticos, electrónicos y en formato papel ante la oficina del decanato del partido judicial de Coslada, aprobado por Sala de Gobierno el 7 de noviembre de 2016.

2-5- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al acuerdo de la magistrada juez decana de Móstoles formulando solicitud de cesión de uso de dependencias municipales, al Ayuntamiento de Móstoles, para la celebración de juicio oral con asistencia multitudinaria, aprobado por Sala de Gobierno el 7 de noviembre de 2016.

2-6- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativo al escrito de la decana del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid sobre el último proyecto de la ciudad de la justicia de la Comunidad de Madrid, aprobado por Sala de Gobierno el 7 de noviembre de 2016.

2-7- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al calendario de guardia de los juzgados de instrucción y violencia sobre la mujer de Zaragoza para el año 2017, aprobado por la Sala de Gobierno el 28 de octubre de 2016.

2-8- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo al calendario de guardias de los juzgados de instrucción de San Bartolomé de Tirajana para el año 2017, aprobado por Sala de Gobierno el 24 de octubre de 2016.

2-9- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

calendario de guardia de los juzgados de instrucción de Córdoba, aprobado por Sala de Gobierno el 8 de noviembre de 2016.

2-10- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Marta Sánchez-Ocaña Fernández, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Barcelona, para reforzar el Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

2.- Fundamento de la medida: dotar del necesario apoyo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya.

El estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Barcelona, es el siguiente.

La entrada de asuntos ha superado sobradamente el indicador fijado para este tipo de órganos en las anualidades analizadas: así, ha alcanzado el 138% en el año 2014, 146% en 2015 y 196% en el primer semestre de 2016 (no hay datos consolidados de carga de trabajo para el segundo semestre).

La dedicación del órgano ha sido del 161% respecto del correspondiente indicador en el año 2014, 149% en el 2015 y 175% en los tres primeros trimestres de 2016. Prácticamente ha logrado absorber todos los años los asuntos recibidos, con tasas de resolución de 1,00, 0,90 y 1,00 respectivamente.

El rendimiento de la titular, Marta Sánchez-Ocaña, ha sido en el año 2016 del 94,3%, calculado con arreglo al indicador para tres trimestres, si bien dicho rendimiento corresponde sólo al período entre el 1 de enero y el 12 de abril en que empezó la comisión de servicio en el Gabinete de Apoyo en el Tribunal Superior de Justicia. Dado que no ejerce en la actualidad funciones jurisdiccionales, no tiene sentencias pendientes.

La pendencia de asuntos declarativos a fecha 30 de septiembre de 2016 es de 435 (cifra menor que al finalizar 2015, en que concluyó con 444). La cifra está por debajo de la media del partido (489), de la provincia (555), de la comunidad autónoma (538) y la nacional (616).

En materia de ejecución, el número de asuntos pendientes es de 1.163 (también en descenso respecto de los 1.195 del año anterior), muy por debajo de las anteriores medias (1.270, 1.568, 1.544 y 1.472, respectivamente).

El número de escritos sin proveer era de 97 a la misma fecha y 17 las demandas pendientes de incoar.

El número de asuntos pendientes exclusivamente del dictado de sentencia era de 5, con antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde el momento de la incorporación de la magistrada al órgano para el que ha sido comisionada o desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la comisionada, participando tal cese al Ministerio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-11- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Iñigo Herrero Elejalde, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Miranda de Ebro (Burgos), para reforzar el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Burgos.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, es el siguiente.

La entrada de asuntos superó el indicador en todas las anualidades, con un 175% en 2014 y un 231% en el año 2015. En los tres primeros



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

trimestres de 2016, la carga de trabajo no lo ha superado, situándose en un 95%. La disminución del volumen de trabajo ha sido evidente en el año en curso.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 171% en el año 2014, 287% en 2015 y 287% en los tres primeros trimestres de 2016.

El rendimiento tanto del titular del órgano, José M.^a Tapia López, como el del juez de refuerzo, Íñigo Herrera Elejalde, ha sido superior al indicador, con un 170% y un 117% en el año 2015, respectivamente, y un 132% y un 154%, cada uno de ellos, en los tres primeros trimestres año 2016.

El nivel de pendencia del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016) es de 670 asuntos, por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (599 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 495, también superior, ya que la media referida es de 435 asuntos.

Dicho nivel de pendencia de procedimientos declarativos ha experimentado una variación a la baja del -26,5% durante el año 2016. En 2014 la pendencia de declarativos era de 729 asuntos pero en 2015 pasó a ser de 912, de manera que desde diciembre de dicho mes han logrado reducirla de nuevo en 242 asuntos.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 18,31 meses de media en 2014, 13,69 en 2015 y 8,56 meses en los tres primeros trimestres de 2016. También en este aspecto se observa su buena evolución, gracias al refuerzo.

No existe pendencia de escritos pendientes de proveer a 30 de septiembre de 2016. Sólo 9 asuntos pendían de incoación.

Según el Boletín Estadístico trimestral, cerrado a 30 de septiembre de 2016, había 16 sentencias pendientes de dictar, 12 de ellas con una antigüedad de menos de tres meses y 4 de entre tres y seis. El número no es excesivo y ha de tenerse en cuenta la complejidad de los asuntos de que conoce este órgano.

En concreto, el juez propuesto para la comisión de servicio, a fecha 30 de septiembre tenía 8 sentencias pendientes, todas ellas de antigüedad inferior a tres meses.

Según el informe presentado por ambos jueces, durante el tercer trimestre de 2016, entre los dos, celebraron 80 señalamientos, habiendo dictado el Juez de refuerzo 64 sentencias y 14 autos finales. Por su parte el titular, encargado de la materia concursal, dictó 27 sentencias y 31 autos definitivos de todas las materias. Ha de tenerse en cuenta que en este trimestre se incluye el período vacacional, durante el cual no se celebran vistas.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-12- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Patricia López Arranz, titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Ferrol y de Javier López Coteló, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ourense, para reforzar los juzgados de lo social de A Coruña.

2.- Fundamento de la medida: la evolución y estado de situación de los órganos a reforzar, es la siguiente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada media de asuntos ha sido muy elevada en todos los periodos: 155% en 2014, 145% en 2015 y 149% en los tres primeros trimestres de 2016, respecto al indicador de 850 asuntos.

La dedicación media de los órganos judiciales ha sido muy superior al indicador establecido en todos los periodos analizados: 165% en 2014, 164% en 2015 y 164% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del magistrado Javier López Cotelo ha sido ligeramente inferior al indicador en 2014 (98%) y en 2015 (92%), pero superior al mismo en 2016 (106%).

El rendimiento de la magistrada Patricia López Arranz ha sido superior al indicador en 2014 (107%) y 2015 (131%), pero inferior en 2016 (80%).

La pendencia media de asuntos se mantiene muy elevada en todos los periodos. En 2014 la media de los juzgados de lo social de A Coruña era de 1.689 asuntos, en 2015 de 1.703 asuntos y a 30 de septiembre de 2016 es de 1.762 asuntos, muy superior a la media de la comunidad autónoma (909) y a la nacional (729). Sin embargo, hay importantes diferencias en las pendencias de los cinco juzgados de A Coruña, ya que los juzgados n.º 1 y 5 las tienen más moderadas (1.344 y 1.075 asuntos, respectivamente), mientras que los juzgados n.º 2, 3 y sobre todo el 4 las tienen elevadísimas (1.812, 1.982 y 2.598 asuntos, respectivamente).

El tiempo medio de respuesta supera los dieciséis meses en 2014, quince meses en 2015 y es de 17,5 meses a 30 de septiembre de 2016.

A fecha 30 de septiembre de 2016, los magistrados Javier López Cotelo y Patricia López Arranz no tienen sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de tiempo de seis meses. El plazo comenzará a computarse desde la incorporación de los comisionados a los órganos objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-13- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la medida de refuerzo para los juzgados de lo social de Madrid, consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Paula Matero Erroz, Alejandro Asensio Muñoz, Rebeca Ballesteros Herrero, Lucía Beltrán Fernández, Cristina de Oro-Pulido Miguel, letrados/as de la Administración de Justicia.

1.2.-Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la renovación de los nombramientos, en régimen de interinidad, de los siguientes funcionarios: Verónica Alvarez Barrientos, Rocío Berlanga García, M.^a Carmen Blanca Martínez, Amaya Calvo Ruiz, M.^a Ángeles Carrero Antequera, Begoña García Delgado, Cristina García Bricio, Antonio Manuel Godoy Mendoza, Francisco Javier González Morillas, M.^a Carmen Juarez Meléndez, David Lameiro Gil, Elena Larrode Pellier, M.^a Eugenia Montero Tierno, M.^a Carmen Riaño Arroyo, Jesús Rincón Moreno, Olga Sánchez Guisado, Nuria Sánchez Onandia, M.^a Francisca Sánchez Salazar, Francisca Segovia Suarez, M.^a Carmen Sendra Pahisa, M.^a Isabel Solanes Corsini y Herminia Tinoco Lavado.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo social de Madrid es el siguiente:

La entrada media de asuntos ha sobrepasado ampliamente el indicador en 2014, 2015 y tres primeros trimestres de 2016 ya que en 2014



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

alcanzó un 160%, en 2015 un 150,3% y en los tres primeros trimestres de 2016, un 144%.

La dedicación de los órganos judiciales supera ampliamente los indicadores; así, en 2014 alcanzó un 137% del indicador (con refuerzos), en 2015 un 136,6% (con refuerzos) y en 2016, un 139,1% (con refuerzos).

La pendencia media de asuntos de los juzgados de lo social de Madrid alcanzaba, en 2014 una media de 1.019, en 2015 de 919 (el descenso de pendencia en este año supuso un 10% aproximadamente) y a 30 de septiembre de 2016, de 811 asuntos (el descenso desde el 1 de enero supone casi un 12%).

El tiempo medio de respuesta de trámite de todo tipo de asuntos ha evolucionado en descenso; así, en 2014 era de 8,2 meses, en 2015 alcanzó 7,3 meses y, a 30 de septiembre de 2016 alcanza los 6,4 meses (frente a una media nacional de 7,6 meses).

El plan de refuerzo, en el que prestan servicio los letrados y funcionarios cuya prórroga se solicita, consiste en la asunción por el equipo de refuerzo de 50 demandas mensuales por cada uno de los veinte juzgados reforzados, lo que supone la tramitación de un total de 1.000 demandas mensuales.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la finalización de la medida anterior; a su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos las medidas acordadas, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de los funcionarios afectados a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-14- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ana Vega Pons-Fuster Olivera, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Valencia, para reforzar la Sección 10.ª de la Audiencia Provincial de Valencia.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de la Sección 10.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, especializada en materia de derecho de familia, es el siguiente.

La carga de trabajo ha superado el indicador de entrada fijado por el Consejo General del Poder Judicial, situándose en un 116% en 2014, en un 149% en el año 2015 y en un 151,2% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 232%, 155% y 185%, respectivamente.

La Sección está compuesta por cuatro magistrados, incluido su presidente, cuyo rendimiento en los años 2014, 2015 y tres primeros trimestres de 2016 ha sido el siguiente:

- José Enrique Motta Garcia-España (Presidente de la Sección): 168%, 165% y 167,3%, respectivamente.
- M.ª Pilar Manzana Laguarda: 143%, 133,5% y 144%, respectivamente.
- Carlos Esparza Olcina: 146%, 145% y 150,8%, respectivamente.
- Ana Delia Muñoz Jiménez: 74%, 130% y 148,5%, respectivamente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El rendimiento de la magistrada Ana Vega Pons-Fuster, como comisionada en la citada sección, durante los tres primeros trimestres de 2016 ha alcanzado un 130,5%.

Su nivel de pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado es de 719 asuntos, por lo que resulta superior la pendencia media de las órganos de igual clase de la provincia (510), de la comunidad autónoma (422,8) y a la media nacional (536,7), si bien es inferior a la pendencia media nacional entre las secciones civiles con igual especialización en derecho de familia (secciones 22.^a y 24.^a de la Audiencia Provincial de Madrid y secciones 12.^a y 18.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona), que se cifra en 1.343,2 asuntos.

El tiempo de respuesta se cifró en 3,63 meses, ligeramente superior a la media de las secciones civiles de la provincia (3,1) y de la comunidad autónoma (3,2) e inferior a la media nacional (5,8) así como al tiempo medio de respuesta nacional de las cinco secciones especializadas en derecho de familia, anteriormente citadas, que alcanzó los 8,2 meses.

El último señalamiento, a 30/09/2016, estaba fijado para el 01/03/2017.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 30/09/2016 se reflejaba la existencia de un asunto pendiente exclusivamente de ser dictada sentencia, con una antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Generalitat Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la magistrada comisionada en esta medida de refuerzo, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-15- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Marcos Ramón Porcar Laynez, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Móstoles, para reforzar la Sección 13.ª, civil, de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación de la Sección 13.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, es el siguiente:

La entrada de asuntos de esta sección no ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial en las dos primeras anualidades del período examinado; así, en 2014 lo cumplió en un 78% y en 2015 en un 76%. Al tercer trimestre de 2016, sin embargo, si lo ha hecho, con un 101%.

El rendimiento de este órgano ha alcanzado un 93% en 2014, un 92% en 2015 y un 105% en el tercer trimestre de 2016. El rendimiento está en consonancia con el nivel de carga de trabajo e, incluso, por encima. De hecho, en todas las anualidades se ha resuelto más asuntos de los recibidos, con tasas de resolución de 1,06, 1,02 y 1,11, respectivamente.

El rendimiento del magistrado Marcos Ramón Porcar Laynez ha sido elevadísimo en las últimas anualidades, con un 224% en el año 2014, como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Majadahonda; un 297% en el año 2015, anualidad en la que ya reforzó las secciones 10.ª y 19.ª de la Audiencia Provincial; y en los tres primeros trimestres de 2016 presenta un rendimiento total del 247%, porcentaje del cual un 43% corresponde a su actividad en la Sección 13.ª de la Audiencia Provincial, a la que se suma la que desarrolla como titular de otros órganos desde el 15 de febrero.

La pendencia del órgano a 30 de septiembre de 2016 se situó en 426 asuntos, por debajo de la media provincial (548) y de la media nacional (536). Esta pendencia es también inferior a la que presentaba en diciembre de 2015: 521 asuntos. En el primer trimestre del año 2016 se incrementó



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

algo (575), pero un semestre después ya ha empezado a notarse el efecto de la medida.

A la fecha antes indicada, no había en el órgano ninguna sentencia pendiente de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

El comisionado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-16- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a del Pilar Martín Coscolla, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 51 de Barcelona y Ana M.^a H. García Esquius, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Sabadell, para reforzar las Secciones 12.^a y 18.^a, respectivamente, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de las secciones a reforzar, es el siguiente:

- Sección 12.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona:

La entrada de asuntos, atendiendo a la composición orgánica de la sección, fue superior al indicador de carga de trabajo en el año 2014, en el que alcanzó un 114,4%, situándose en el 118,33% en el año 2015 y en 2016 en un 124,8%. No obstante lo anterior, de tenerse en cuenta respecto a los tres primeros trimestres del año en curso, a los efectos que ahora se examinan, no su composición orgánica, sino también a la magistrada comisionada, su carga se vería reducida al 99,54%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en las anualidades examinadas superior al correspondiente indicador, con un cumplimiento del 111,2%, 119,36% y 149%, respectivamente (incluyéndose para la obtención del porcentaje a la magistrada comisionada).

La pendencia de asuntos del órgano es, a 30 de septiembre de 2016, de 1.520 asuntos, superior a la pendencia media de las secciones civiles con igual especialización de las audiencias provinciales del territorio nacional (secciones 12.^a y 18.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, secciones 22.^a y 24.^a de la Audiencia Provincial de Madrid y Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Valencia), que se sitúa en los 1.343,2 asuntos), media esta a su vez muy superior al conjunto de las secciones civiles, especializadas y no especializadas de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.283), de la Comunidad Autónoma de Cataluña (1.013,8) y del territorio nacional (535,7).

La resolución en el año 2016, a 30 de septiembre, ascendió 1.069 asuntos, cifra inferior a la resolución media de las secciones civiles de las audiencias provinciales especializadas en derecho de familia del territorio nacional (1.247 asuntos), si bien el número de asuntos resueltos los referidos trimestres de 2016 superó la media de resolución del conjunto de las secciones civiles, incluyendo en dicho cómputo tanto a las secciones especializadas como a las no especializadas, de la Audiencia Provincial de Barcelona (857), de la comunidad autónoma (778 asuntos) y del conjunto del territorio nacional (734,8).

Conforme al Boletín Estadístico del tercer trimestre del año 2016, existían 31 asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia, todas ellas con antigüedad inferior a tres meses, habiéndose dictado desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2016 683 resoluciones de esta clase, cifra algo inferior a la media de las Secciones Civiles especializadas en derecho de familia del territorio nacional (724,6) y notablemente superior a la media del conjunto de las secciones civiles de la Audiencia Provincial de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Barcelona (417,5), de la comunidad autónoma (391,5) y del territorio nacional (377,6 sentencias).

El tiempo medio de respuesta: a 30 de septiembre de 2016 ascendió a 11,38 meses, inferior a la media de las secciones civiles de la provincia (12 meses), y superior al tiempo medio de la comunidad autónoma (10,4) y a la media nacional (5,8), así como al tiempo medio de respuesta nacional de las cinco secciones especializadas en derecho de familia, anteriormente citadas, que alcanzó los 8,2 meses.

- Sección 18.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona

La entrada de asuntos, atendiendo a la composición orgánica de la sección, fue superior al indicador de carga de trabajo en el año 2014, en el que alcanzó un 105,6%, situándose en el 124,16% en el año 2015 y en 2016 en un 118,9%. No obstante lo anterior, de tenerse en cuenta respecto a los tres primeros trimestres del año en curso, a los efectos que ahora se examinan, no su composición orgánica, sino también a la magistrada comisionada, su carga se vería reducida al 95,13%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en las anualidades examinadas superior al correspondiente indicador, con un cumplimiento del 119,5%, 133,9% y 128%, respectivamente.

La pendencia de asuntos del órgano es, a 30 de septiembre de 2016, de 1.153 asuntos, inferior a la pendencia media de las secciones civiles con igual especialización de las audiencias provinciales del territorio nacional (secciones 12.^a y 18.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, secciones 22.^a y 24.^a de la Audiencia Provincial de Madrid y Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Valencia), que se sitúa en los 1.343,2 asuntos), media esta última a su vez muy superior al conjunto de las secciones civiles, especializadas y no especializadas de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.283), de la Comunidad Autónoma de Cataluña (1.013,8) y del territorio nacional (535,7).

La resolución en el año 2016, a 30 de septiembre, ascendió a 1.066 asuntos, cifra inferior a la resolución media de las secciones civiles de las audiencias provinciales especializadas en derecho de familia del territorio nacional (1.247 asuntos), si bien el número de asuntos resueltos en los referidos trimestres de 2016 superó la media de resolución del conjunto de las secciones civiles, incluyendo en dicho cómputo tanto a las secciones especializadas como a las no especializadas de la Audiencia Provincial de Barcelona (857), de la comunidad autónoma (778 asuntos) y del conjunto del territorio nacional (734,8).

Sentencias pendientes: conforme al Boletín Estadístico del tercer trimestre del año 2016, existían 45 asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia, todas ellas con antigüedad inferior a tres meses, habiéndose dictado desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2016 un total de 705, cifra algo inferior a la media de las secciones civiles especializadas en derecho de familia del territorio nacional (724,6) y notablemente superior a la media del conjunto de las secciones civiles de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Audiencia Provincial de Barcelona (417,5), de la comunidad autónoma (391,5) y del territorio nacional (377,6 sentencias).

El tiempo medio de respuesta: a 30 de septiembre de 2016 ascendió a 8,65 meses, inferior a la media de las secciones civiles de la provincia (12 meses) y al tiempo medio de la comunidad autónoma (10,4) y superior a la media nacional (5,8), así como al tiempo medio de respuesta nacional de las cinco secciones especializadas en derecho de familia, anteriormente citadas, que alcanzó los 8,2 meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de 6 meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de las magistradas comisionadas al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-17- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de José M.^a Prado Albalat, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Barcelona, Miguel Angel Chamorro González, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badalona, Monserrat Morera Ransanz, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Barcelona, y Amagoia Serrano Barrientos, titular del Juzgado de lo Social n.º 16 de Barcelona, para reforzar los juzgados de lo mercantil de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo mercantil de Barcelona, es la siguiente.

La entrada media de asuntos superó ampliamente el indicador (un 217% en 2014, 221% en 2015 y un 222% en el tercer trimestre de 2016).

La dedicación media en estos órganos superó el correspondiente indicador (1088 h/p anual) durante todo el periodo analizado, alcanzando el 246%, 210% y 215%, respectivamente.

El nivel de pendencia medio de los juzgados de lo mercantil de Barcelona, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado es de 849 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria) por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase a nivel nacional (1107 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es superior con 420 asuntos, toda vez que la pendencia media nacional es de 397 asuntos.

La pendencia (849) se ha reducido en términos absolutos: en 2014 era de 919 asuntos y en 2015 de 928 asuntos, y en los primeros nueve meses del año 2016 se ha rebajado en un 8,3% (926/849).

El tiempo de respuesta medio en estos juzgados se ha reducido: 9,7 meses en el tercer trimestre de 2016 (14,3 meses en 2014, 12,6 en 2015) frente a 13,9 meses de la media nacional.

El número medio de escritos pendientes de resolver de más de 30 días de antigüedad, se ha reducido: 64 escritos, a 30 de septiembre de 2016 (163, a 31/12/2014 y 129, a 31/12/2015).

Los juzgados de lo mercantil de Barcelona tenían un total de 91 sentencias pendientes de dictado con la siguiente antigüedad: 84 de menos de tres meses, 5 entre tres y seis meses y 2 de más de seis meses, según el Boletín Estadístico trimestral cerrado a 30/09/2016.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un plazo de seis meses, a contar desde la incorporación de los comisionados al órgano a reforzar o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los/as interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en las comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-18- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid del día 13 de junio de 2016, relativo al acuerdo del decano de Madrid elaborado a la vista del Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre condiciones de seguridad y salud en la Oficina de Registro y Reparto Civil y Mercantil de la sede judicial de Capitán Haya, 66.

2-19- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a del Pilar Vera Nafría, titular del Juzgado de lo Penal n.º 4 de Madrid, para asumir el 20% de la carga de trabajo del Juzgado de lo Penal n.º 7 de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: la evolución y estado de situación del órgano a reforzar, es la siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada de asuntos viene siendo superior al indicador aplicable, salvo en el tercer trimestre de 2016 que fue del 95%. En 2014 fue del 111,2% y en 2015 alcanzó un 100,5%.

La dedicación del órgano judicial ha sido muy superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial, al alcanzar el 116% en 2014, el 120% en 2015 y el 115% en el tercer trimestre de 2016.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016), es de 3.563 asuntos, superior a la que tenía en la anualidad pasada (3.267), inferior a la media de los juzgados de igual clase del partido judicial y comunidad autónoma (4.149) y superior a la media nacional (3.360,2).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computar desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-20- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Ramón García Aragón, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Las Palmas de Gran Canaria, para reforzar el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente.

La entrada de asuntos superó con creces el indicador, alcanzando un 196% en 2014, un 197% en 2015 y un 127% al tercer trimestre de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el periodo analizado, alcanzando el 148%, 149% y 183%, respectivamente.

El actual magistrado titular, Guillermo Fernández García, que ha tomado posesión en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas el 17 de junio de 2016, ha obtenido en el mismo en el trimestre en cuestión (hasta el 30 de septiembre) un rendimiento del 105%.

El rendimiento en el órgano informado por parte del magistrado de refuerzo, Ramón García Aragón fue del 33% en 2014, del 30% en 2015 y del 76,4% al tercer trimestre de 2016. Es preciso tener en cuenta que se trata de una comisión de servicios sin relevación de funciones, de manera que a este rendimiento hay que añadirle el que ha obtenido en el órgano del que es titular; así, en 2015 alcanzó el indicador en un total (sumado el de ambos juzgados) del 160% y en el tercer trimestre de 2016 lo ha alcanzado en un 248%.

El nivel de pendencia del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016), es de 688 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), frente a los 853 que presentaba al finalizar el 2015. Tal pendencia resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase a nivel provincial (788), autonómico (806) y nacional (1.106 asuntos) y ha experimentado una variación a la baja del -19,2% desde diciembre de 2015. En 2014 la pendencia declarativos era de 752 asuntos y en 2015 de 853.

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 207 asuntos, inferior a la media nacional (349 asuntos).

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 17,5 meses en 2014, 16 meses en 2015 y 10,63 meses en el tercer trimestre de 2016.

El número total de escritos pendientes de proveer es de 552, de los que 198 tienen más de 30 días de antigüedad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Según el Boletín Estadístico trimestral cerrado a la fecha referida, 30 de septiembre de 2016, había en el órgano 5 sentencias pendientes de dictar con menos de tres meses de antigüedad. Una de ellas corresponde al magistrado comisionado.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-21- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Antonio José Martínez Cendán, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Mataró, para reforzar la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona es el siguiente:

La entrada de asuntos de esta Sección no ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial, en la anualidad de 2014, situándose en un 91% y sí los superó en la anualidad de 2015, alcanzando un 104,5% (la Sección tiene una planta orgánica de cuatro magistrados) y tampoco lo ha superado en los tres primeros trimestres de 2016 con un 90,64%. A pesar de ello, la carga puede considerarse elevada ya que los indicadores de 2003 muy pocas audiencias provinciales los alcanzan y, además, hay que tener en cuenta la complejidad de los asuntos que se reciben.

El rendimiento de este órgano no supera el indicador de resolución previsto en las anualidades 2014 y 2015, alcanzado un 92% y un 88%, respectivamente. En los tres primeros trimestres de 2016 ha alcanzado un 101%. Hay que tener en cuenta que el rendimiento está en consonancia con el nivel de carga de trabajo.

La tasa de resolución es del 1,2, ligeramente por encima de la media de los órganos de igual clase de la provincia.

Los magistrados que componen la Sección y sus rendimientos son los siguientes:

- José M.ª Bachs Estany, presidente de la Sección, cuyo rendimiento fue del 93,6%, del 83,5% y del 91,6%, respectivamente (calculado el de la anualidad de 2015 en proporción a su desempeño de la función jurisdiccional, toda vez que estuvo de licencia por enfermedad desde el 16/09/2015 al 30/10/2015).

- M.ª del Mar Alonso Martínez, cuyo rendimiento fue del 93,6 %, del 84,7% y del 87,6%, respectivamente.

- Antonio Gómez Canal, cuyo rendimiento fue del 91,7%, del 86,8% y del 94,8%.

- Francisco Herrando Millán cuyo rendimiento fue del 90,6%, del 82,7% y del 80,4%.

El rendimiento del magistrado Antonio José Martínez Cendán, proporcional a su ejercicio jurisdiccional como refuerzo en la sección 11ª, ha sido del 96,4%.

La pendencia del órgano a 30 de septiembre de 2016 era de 1.572 asuntos, por encima de la media provincial (1.283) y de la comunidad autónoma (1.014) y muy por encima de la media nacional (536).

A fecha 30 de septiembre de 2016, había 35 sentencias pendientes de dictar, de las que 26 tenían una antigüedad inferior a los tres meses, 8 con una antigüedad de entre tres y seis meses y una con una antigüedad de más de seis meses.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-22- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Carlos Suárez-Mira Rodríguez, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Ferrol, para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de A Coruña.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, es el siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada de asuntos ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial, situándose en el año 2014 en el 130%, en el año 2015 en el 119% y al tercer trimestre de 2016 en el 112%.

La dedicación del órgano ha superado el referido indicador alcanzando un 159% en 2014, un 153% en el 2015 y un 173% al tercer trimestre de 2016.

La pendencia, a 30 de septiembre de 2016, es de 449 asuntos, superando con creces la media de la comunidad autónoma (287 asuntos) y la media nacional (275).

La dedicación obtenida por el magistrado Carlos Manuel Suárez-Mira Rodríguez alcanzó en el 2014 el 141% del indicador, el 98% en el año 2015 en el Juzgado de lo Penal de Ferrol y en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de A Coruña (sólo un trimestre en comisión) y el 131% al tercer trimestre de 2016 en la Audiencia Provincial.

El tiempo medio de respuesta, a 30 de septiembre de 2016, es de 2,5 meses, resultando superior a la media de la comunidad autónoma (2,1 meses).

Conforme al último Boletín Estadístico consolidado, a fecha 30 de septiembre de 2016, no había ningún asunto exclusivamente pendiente de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece por un periodo de tres meses. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del magistrado comisionado, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-23- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto de la comunicación de 18 de noviembre de 2016 del Ministerio de Justicia, relativa al escrito del Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia STAJ Murcia, de fecha 2 de noviembre de 2016, informando de los problemas trasladados por los funcionarios del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Murcia, con motivo de la evaluación de riesgos laborales y solicitando una solución o alternativa de forma urgente.

2-24- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Alfonso Pérez Conesa, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de León, para reforzar el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de León.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, es el siguiente:

La entrada de asuntos no ha superado el indicador fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en todo el periodo analizado. Alcanzó un 61% en 2014, un 60% en 2015 y un 37,5% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del órgano superó el indicador fijado por el CGPJ en todo el periodo analizado, alcanzando un 110% en 2014, 118% en 2015 y un 105% en los tres primeros trimestres de 2016.

La cifra de asuntos pendientes del juzgado ha disminuido en un 43% desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, pasando de 772 a 335 asuntos. Esta última pendencia es superior a la media de la comunidad autónoma (200 asuntos) e inferior a la media nacional (417 asuntos).

El tiempo de respuesta del juzgado fue de 11,39 meses en 2014, 8,92 meses en 2015 y de 8,6 meses en los tres primeros trimestres de 2016, cifra esta última superior a media de la comunidad autónoma (5,4 meses) y a la media nacional (7,3 meses).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación del magistrado Luis Alberto Gómez García, teniendo en cuenta las horas/punto por realizar la función de Decano no exclusivo en un partido de más de 20 órganos judiciales (254 horas anuales), ha sido de un 99% en 2014, de un 107,91% en 2015 y de un 73,6% en los tres primeros trimestres de 2016. Además, ha de tenerse en cuenta que este magistrado tiene conferida la liberación del 20% de la carga de trabajo durante el tiempo en que desempeñe la función de Decano del partido judicial de León.

A fecha 30 de septiembre de 2016, el juzgado tiene cuatro sentencias pendientes de dictar de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración y remuneración de la medida: se establece por un periodo de cuatro meses. El plazo comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado comisionado percibirá la remuneración correspondiente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

Esta comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, una vez finalice la medida, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice definitivamente a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-25- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de León, para reforzar la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León, es la siguiente:

La carga de trabajo del órgano ha superado los indicadores fijados por el Consejo General del Poder Judicial, situándose en el año 2014 en un 127%, en el 2015 en un 108% y en el tercer trimestre de 2016 en un 112%.

La dedicación del órgano ha superado el correspondiente indicador o ha estado próximo al mismo, alcanzando un 166% en 2014, un 99% en 2015 y un 121% en el tercer trimestre de 2016.

La pendencia del órgano se situó, a 30/09/16, en 735 asuntos, siendo superior a la pendencia media de las secciones penales de la comunidad autónoma (275 asuntos).

El tiempo medio de respuesta se situó en 4,50 meses (30/09/16), siendo superior a la media autonómica (1,8 meses).

Conforme al último Boletín Estadístico trimestral consolidado, a 30/09/2016, la sección tenía siete sentencias pendientes de dictar de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término. La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en esta comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-26- 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Pablo González González, titular de la Sección 15.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, Fermín Javier Echarri Casi, titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, y Ana M.^a Rubio Encinas, titular de la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz, a fin de reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional es el siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo superior al indicador de ingreso aprobado por el Consejo General del Poder Judicial en todo el periodo analizado. Así en el año 2014 alcanzó el 194,6%, en 2015 el 176% y en el tercer trimestre de 2016 el 206%.

La pendencia del órgano fue de 350 asuntos pendientes en el año 2014 y del mismo número en el año 2015; a 30 de septiembre de 2016 tiene una pendencia de 315 asuntos lo que en proyección anual prevé una tendencia al alza.

El tiempo medio de respuesta se situó en 1,6 meses en 2014, 1,3 meses en 2015 y en 1 mes en el tercer trimestre de 2016.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los magistrados comisionados al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los/as presidentes de la Audiencia Nacional, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-27- 1.- Informar favorablemente la transformación del Juzgado de lo Penal núm. 9 de Palma en el Juzgado de lo Social núm. 5 de Palma.

2.- Interesar del Ministerio Justicia que se disponga la transformación del citado juzgado.

Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

2-28- 1.- Medida que se adopta: acordar tres comisiones de servicio con relevación de funciones para reforzar los juzgados de lo social de Barcelona.

Estas tres comisiones de servicio serán cubiertas por Ángel Mateo Goizueta, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Santa Coloma de Gramanet, por David Checa Ruescas, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Granollers, y José Ramón Villacampa Borrue, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Manresa.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos objeto de la medida son los siguientes.

La entrada media de asuntos ha sido superior al indicador en todos los períodos: 149% en 2014, 135% en 2015 y 116% en el primer semestre de 2016, respecto al indicador referido de 850 asuntos.

La dedicación media de los órganos judiciales es superior al indicador establecido en todo el período analizado: 109% en 2014, 106% en 2015 y 108% en el primer trimestre del 2016.

La pendencia media de asuntos fue de 1.078 asuntos el 31/12/2014; 1.095 asuntos el 31/12/2015 y 1.018 asuntos el 30/6/2016, cifra esta última muy superior a la media nacional de los juzgados de lo social (con ejecuciones) que, a fecha 30/06/2016, era de 695 asuntos.

El tiempo medio de respuesta era de 10,2 meses en 2014, 10,6 meses en 2015 y 9,7 meses en el primer semestre de 2016, cuando la media nacional de juzgados de lo social con ejecuciones y, por tanto, con una carga de trabajo superior, es de 7,1 meses.

3- Duración y remuneración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los comisionados a los órganos objeto de la medida o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a los interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de los comisionados, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-29- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Sofía Díaz García, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Castellón, para reforzar el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 4 de la Comunidad Valenciana, con sede en Castellón.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, es el siguiente.

La entrada de asuntos ha superado el correspondiente indicador, situándose en un 188% en 2014, un 192% en 2015 y un 191% en el tercer trimestre de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando un 237% en 2014, un 217% en 2015 y un 247% en el tercer trimestre de 2016.

Su nivel de pendencia, a fecha del último boletín estadístico consolidado (31/09/2016), es de 1.262 expedientes, por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1.335 asuntos).

El tiempo de respuesta, a fecha del último Boletín consolidado (31/09/2016), es de 2,1 meses, por lo que resulta inferior al tiempo medio de la comunidad autónoma (2,7 meses).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano judicial objeto de la medida, o desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Superior de Justicia de la Generalitat Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la magistrada comisionada, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-30- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Eugenio Francisco Míguez Tabarés, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Vigo, para la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente.

Los indicadores de entrada para las secciones civiles de las audiencias provinciales quedaron fijados por acuerdo del Pleno de 9 de octubre de 2003 en 300 asuntos por magistrado anual (218 para los nueve primeros meses).

Para este tipo de órganos, los indicadores de dedicación previstos por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se fijaron en 785 h/p anuales (571 h/p para los nueve primeros meses), conforme al sistema de Medición de la Actividad Judicial, aprobado por el Pleno de fecha 22 de abril de 2010 y a partir del 1 de enero de dicha anualidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Según los datos obtenidos de las aplicaciones del CGPJ, referidos a las anualidades de 2014, 2015 y 2016, a 30 de setiembre, el estado y situación del órgano es el siguiente:

Entrada de asuntos: no alcanzó el indicador durante el período 2014 a 30/09/2016 (78%, 84% y 80% respectivamente).

Dedicación del órgano: ha superado el correspondiente indicador en el periodo 2014 al 30/09/2016 (125% y 114% y 108%).

Dedicación del magistrado Eugenio Francisco Míguez Tabarés: cercana al indicador en 2014 y 2015 (100% y 94%); a 30 de septiembre de 2016 ha sido de un 86%.

Pendencia: se ha reducido, 550 asuntos (al último boletín consolidado de 30/09/2016), por lo que resulta muy superior a la pendencia media de la comunidad autónoma (412 asuntos) y a la media nacional (535), aunque se ha reducido respecto al inicio del período de 2015 (747) y comienzos de 2016 (651 asuntos).

Tiempo de respuesta: 5,50 meses, muy superior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (4,3).

Sentencias: la Sección había dictado 499 sentencias en 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016, por encima de la media de la provincia (401) y nacional (377), aunque con cuatro magistrados. El magistrado comisionado tiene cinco sentencias y dos autos pendientes de menos de tres meses y la Sección tenía veintisiete sentencias, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-31- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Avello Formoso, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, para reforzar el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente:

La entrada de asuntos alcanzó el indicador con un 174% en 2014, un 188% en 2015 y un 131% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 193% en 2014, 173% en 2015 y 194% en los tres trimestres de 2016.

El rendimiento en el órgano informado por parte del magistrado titular Alberto López Villarrubia fue del 137% en el 2014, 117% en el 2015 y 58% en los tres primeros trimestres de 2016. Este bajo rendimiento es debido a que durante este período estuvo de baja por enfermedad entre el 6 de abril y el 3 de agosto, y acto seguido disfrutó de las vacaciones de verano, por tanto, recalculado el rendimiento obtenido al primer trimestre del año, que es el realmente trabajado, el mismo ha supuesto un 156% del indicador.

El nivel de pendencia del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30 de septiembre de 2016) es de 887 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria) por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (806 asuntos) aunque inferior a la medida nacional (1.107). El órgano ha experimentado una favorable evolución, pues, a 31 de marzo, fecha del anterior informe, su pendencia era de 925 asuntos.

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es superior con 491 asuntos, toda vez que la pendencia media de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

comunidad autónoma es de 321 asuntos y también es superior a la media nacional (397).

Dicho nivel de pendencia de procedimientos declarativos ha experimentado una variación del -11,7% en el último año. En 2014 la pendencia de declarativos era de 887 asuntos y en 2015 de 1005 asuntos, por lo que tras aquel incremento, ha vuelto a experimentar una cierta mejoría.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 16,01 meses en 2014, 19,03 en 2015 y 14,37 en 2016.

El número de escritos pendientes de resolver a 31 de marzo de 2016 es de un total de 782, de los que 351 tenían antigüedad superior a 30 días.

Según el BET cerrado a la fecha referida, el titular Alberto López Villarrubia tenía 7 sentencias pendientes, de las que 6 eran de menos de tres meses y una de más de seis.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

El magistrado comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-32- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la prórroga del nombramiento de seis funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dieciséis del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Servicio de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: se juzga necesaria ya que la causa y las razones que la motivaron entonces: la creación en 2014 de 22 nuevas unidades judiciales y 23 plazas de jueces de adscripción territorial (RD 918/2014, de 31 de octubre, BOE 1/11/14), persisten a día de hoy.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación de los funcionarios/as al órgano objeto de la medida; a su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-33- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Javier de Blas García, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Valladolid, para reforzar la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Valladolid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida es el siguiente:

La carga de trabajo superó el indicador de entrada previsto en todo el período analizado, alcanzando un 114% en 2014, un 111% en 2015, y un 114% en el tercer trimestre de 2016.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador en todo el período examinado, al alcanzar un 143% en 2014, un 128% en 2015 y un 138% en el tercer trimestre de 2016.

El nivel de pendencia de la Sección, conforme al último Boletín Estadístico consolidado, a 30/09/2016, es de 49 asuntos, por lo que resulta inferior a la pendencia media de la comunidad autónoma que es de 224 asuntos.

El tiempo de respuesta se sitúa en 0,45 meses, siendo inferior a la media de los órganos de igual clase de la comunidad autónoma (1,8 meses).

La dedicación del magistrado Javier de Blas García ha superado el citado indicador, salvo en el año 2015 en que estuvo muy próximo a alcanzarlo. Así, durante el año 2014 alcanzó un 105%, en el año 2015 un 98% y en el tercer trimestre de 2016 un 109%.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-34- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de las comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a José Peiró Aspurz, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Liria, Víctor Calatayud Chollet, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Torrent, y Vicente Damiá Álvarez, del titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Villarreal, para reforzar los juzgados de primera instancia de Valencia (excluidos los juzgados especializados en derecho de familia).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos a reforzar es el siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada media de asuntos se sitúa en un 200% en 2014 y un 256% en lo que a 2015 se refiere. En los tres primeros trimestres de 2016 ha sido de un 229,77%.

La dedicación media de los órganos judiciales alcanza un 185% en 2014, un 236% en 2015 y un 327% en 2016.

La pendencia media de asuntos a 30/09/2016, era de 612 procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria, y de 1.205 en lo concerniente a los procesos de ejecución, estando por encima de la media de la provincia (589,3) y por debajo de la media de la comunidad autónoma (723) y de la media nacional (617), en lo que a los procesos declarativos y de jurisdicción voluntaria se refiere; y respecto de los procesos de ejecución, con 1.205 asuntos, es inferior tanto a la media de la provincia (1.229,9), de la comunidad autónoma (1.883,6) y nacional (1.485,2).

El tiempo medio de respuesta fue de 3,6 meses a 30/09/2016, situándose por debajo de la media provincial (3,7), de la media de la comunidad autónoma (4,7) y de la media nacional (5,2).

A esa misma fecha, el número medio de escritos pendientes de proveer era de 123, de los que 20,7 tienen una antigüedad superior a 30 días.

La media de demandas pendientes de incoación era de 12,5.

Los últimos señalamientos de los juzgados de primera instancia de Valencia son para los días 25/05/2017, 11/05/2017 y 04/05/2017 (juzgados números 2, 20 y 21, respectivamente).

La dedicación de los magistrados que vienen desempeñando la medida de refuerzo es la siguiente:

- Francisco Sanchís Osuna ha obtenido un rendimiento del 185% en 2014, de un 210% en 2015 y un 158,5% en los tres primeros trimestres de 2016.

- M.^a José Peiró Aspurz ha obtenido un 202,5% en 2015 y un 637,6% en los tres primeros trimestres de 2016.

- Víctor Calatayud Chollet en el mismo período de tiempo que la anterior ha obtenido un 229,5% y un 615,4% respectivamente.

- Vicente Damiá Álvarez, en igual periodo ha obtenido un 315% y un 631,9% respectivamente.

Sentencias pendientes: Francisco Sanchís Osuna tenía a 30/09/2016, once sentencias pendientes de dictar, todas ellas de antigüedad inferior a los tres meses; M.^a José Peiró Aspurz, no tenía ninguna pendiente a dicha fecha; Víctor Calatayud Chollet tenía tres, de antigüedad inferior a los tres meses y Vicente Damiá Álvarez, tenía un total de siete, cinco de antigüedad inferior a los tres meses y dos de entre tres y seis meses.

En el conjunto de los juzgados de primera instancia de Valencia existían un total de 266 sentencias pendientes, 191 de ellas de antigüedad inferior a los tres meses, 73 de entre tres y seis meses y 2 de más seis meses, correspondiendo al Juzgado de Primera Instancia número 2 el mayor número de ellas, con un total de 141, de las que 74 son inferiores a tres meses, 65 de entre tres y seis meses y dos de más de seis meses



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

(sobre dicha disfunción existe abierto expediente de seguimiento n.º 2977/2015).

3.- Duración de la medida y remuneración: se establecen por un periodo de tiempo de 6 meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los magistrados comisionados a los órganos objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos las medidas acordadas, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-35- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a de los Ángeles Sierra Fernández-Victorio, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Paterna, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 17 de Valencia, con sede en Paterna.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar es el siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo muy superior al indicador aplicable, en todo el período analizado. Así, se situó durante el año 2014 en el 151,77%, en 2015 en el 186% y en los tres primeros trimestres de 2016 en el 233,75%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en todo el período analizado, alcanzando el 166,36% en 2014, el 207,44% en 2015 y el 172% en los tres primeros trimestres de 2016.

La dedicación de la titular Isabel Izquierdo Jiménez, también ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el CGPJ, salvo en los tres primeros trimestres de 2016, que estuvo próxima a su cumplimiento, alcanzando el 97,6%. En 2014 fue del 130,7% y en 2015 del 123,5%.

La dedicación de la jueza de adscripción territorial Cristina Martínez Medrano, jueza de adscripción territorial durante el año 2016 hasta el 13 de septiembre, que le fue concedida la baja médica por embarazo, no ha superado el indicador fijado como criterio técnico por el CGPJ situándose en el 71,2% en los tres primeros trimestres de 2016.

Para cubrir la baja por maternidad, tomó posesión el juez sustituto José Torner Roca, que no ha superado el indicador de dedicación alcanzando el 61,3% en el mes de septiembre de 2016.

La pendencia de procedimientos abreviados (1.252) ha sido superior a la media de la comunidad autónoma y nacional (442,9 y 372,8, respectivamente) y similar a la que tenía en 2015 que fue de 1.246 asuntos.

La pendencia de ejecutorias en los tres primeros trimestres de 2016 se situó en 957, muy superior a la que tenía en 2015, que fue de 655, lo que supone un incremento del 46,10%.

El tiempo de respuesta en los tres primeros trimestres de 2016 ha sido de 13,20 meses, inferior al que tenía en 2015 (15,94 meses) y superior a la media de la comunidad autónoma y nacional (7,4 y 7,3 meses, respectivamente).

En los tres primeros trimestres de 2016 se han resuelto más procedimientos abreviados (759) de los que han entrado (696), como ocurrió también en 2015, de manera que la tasa de resolución en el citado período ha sido superior a la entrada del juzgado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En los tres primeros trimestres de 2016 se han resuelto más ejecutorias (1.340) de las que han entrado (1.076), como ocurrió también en 2015, de manera que también la tasa de resolución en el citado período ha sido superior a la entrada del juzgado.

A 30 de septiembre de 2016 (último Boletín Estadístico consolidado), había 15 sentencias pendientes de dictado por parte del juez sustituto José Tornero Roca, todas ellas de una antigüedad inferior a los tres meses.

En el año 2015 se dictaron un total de 814 sentencias, cifra muy superior a las dictadas en el año 2014 (658). En los tres primeros trimestres de 2016 se llega a las 724.

3.- Duración de la medida: se establece por tiempo de seis meses, plazo que comenzará a contar desde el momento de la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo, deberá producirse el cese de la magistrada comisionada, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La magistrada comisionada percibirá una retribución del 50% del complemento de destino del órgano a reforzar, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, con periodicidad trimestral.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-36- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de M.^a Celorrio Calvo, titular del juzgado de Menores de Huesca, para apoyar a la Sección Única de la Audiencia Provincial de Huesca.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, es el siguiente:

La carga de trabajo del órgano es inferior al indicador de entrada, alcanzando un 71% en el 2014, un 70% en 2015, y un 73% en el tercer trimestre de 2016.

La dedicación del órgano no supera el indicador de resolución previsto. Así, en 2014 alcanzó un 91%, en 2015 un 90% y un 85% en el tercer trimestre de 2016.

Su nivel de pendencia, a fecha del último Boletín Estadístico (30 de septiembre de 2016), es de 321 asuntos civiles y 104 penales, siendo superior a la pendencia media de la comunidad autónoma y a la nacional (171 y 72 asuntos, respectivamente).

El tiempo de respuesta, a 30/09/2016, con 10,3 meses en asuntos civiles, es muy superior a la media de la comunidad autónoma (7,8 meses); respecto a los asuntos penales, el tiempo de respuesta es de 2,2 meses, siendo superior a la media de la comunidad autónoma (1,7 meses).

A fecha del último Boletín Estadístico consolidado (30/09/16) existen 5 sentencias (2 civiles y 3 penales) de antigüedad inferior a tres meses salvo una civil que es de entre tres y seis meses.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un periodo de seis meses a computar desde la incorporación de la magistrada comisionada en el órgano en cuestión o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-37- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Olga Álvarez Peña, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Palencia para el Gabinete de Apoyo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

2.- Fundamento de la medida: la situación del Juzgado de lo Penal de Palencia está normalizada, salvo en cuanto a las ejecutorias pendientes, cuyo número es elevado, y que el rendimiento del juzgado y de la magistrada titular supera el indicador establecido en la última anualidad y en la corriente, así como que sigue siendo necesaria la actividad que desarrolla sin relevación funciones Olga Álvarez Peña.

3- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de cuatro meses, comenzando a computar el plazo desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de la medida o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La magistrada comisionada percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

El vocal Francisco Gerardo Martínez Tristán participa a los miembros de la Comisión Permanente que, en fecha a determinar en el próximo año 2017, tendrá lugar la celebración en la sede central de este Consejo del acto de entrega de los "Premios a la Calidad de la Justicia", siendo necesaria la aprobación del presupuesto de gastos de la citada actividad, así como de la realización de una comida de trabajo del Jurado de los Premios Calidad de la Justicia el día 21 de diciembre de 2016.

A la vista de lo anterior, la Comisión Permanente adopta el siguiente acuerdo:

2-38- 1.- Aprobar la cantidad que se desglosa en la memoria presupuestaria que se adjunta como anexo a la documentación de este acuerdo, para la celebración del acto de entrega de los "Premios a la Calidad de la Justicia", que tendrá lugar en la sede del Consejo General del Poder Judicial situada en la calle Marqués de la Ensenada n.º 8 en fecha a determinar en el próximo año 2017. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Autorizar la realización de una comida de trabajo del Jurado de los Premios Calidad de la Justicia que se celebrará el día 21 de diciembre de 2016.

3.- Conceder comisión de servicio, con derecho a gastos, para acudir a la entrega de los premios a los/as jueces y magistrados que presten servicio en alguno de los órganos judiciales que hayan sido objeto de premio, de los que se dará cuenta a la Comisión Permanente una vez se conozcan. Igualmente se concederá comisión de servicio, con derecho a gastos, a los/as presidentes de los tribunales superiores de justicia en los que radiquen los órganos u oficinas judiciales que resulten premiados en la categoría de órgano judicial.

4.- Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

3-1- Autorizar un gasto máximo de ciento sesenta y dos mil (162.000) euros, para poder abonar los títulos de transporte público correspondientes al personal del Consejo, con destino en Madrid y Barcelona, que se imputará al subconcepto 162.04 "acción social" del programa 111.M del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2017.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

4-1- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, durante los días 24 a 26 de enero de 2017, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a José María Márquez Jurado, gerente del Consejo, a fin de participar en la actividad 1.3.1. A del Proyecto SR 13 IB JH 03 sobre Fortalecimiento de las Capacidades del Consejo Judicial y de la Fiscalía del Estado de Serbia -Strengthening Capacities of the High Judicial Council and the State Prosecutorial Council-, que tendrá lugar en Belgrado.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- Conceder comisión de servicio para los días del 31 de enero al 3 de febrero de 2017, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin derecho a gastos, a Cristina González Beilfuss, letrada del Consejo General del Poder Judicial, para participar en la reunión del Grupo de Trabajo de expertos de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, que tendrá lugar en las citadas fechas, en La Haya (Holanda).

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5-1- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación recibida del Tribunal Supremo a la que adjunta el informe elaborado por el director del Gabinete Técnico de dicho tribunal sobre la preferencia que respecto de los miembros de la Sala de Gobierno reconoce al art. 15 del Reglamento 2/2005, de honores, tratamientos y protocolo en los actos judiciales solemnes, así como la propuesta conjunta de los miembros electivos de esa Sala de Gobierno para consideración de este Consejo General del Poder Judicial.

2.- Participar a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo que este Consejo General del Poder Judicial tomará en consideración la propuesta efectuada para el momento en que se aprecie la necesidad de reforma del referido reglamento

6-1- Tomar conocimiento de la efectividad de las medidas y evolución de los órganos afectados por las mismas así como de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de este Consejo que a continuación se relaciona:

- Alejandro Navarro Hernández. Órgano en el que desarrolla su comisión: Juzgado de Instrucción n.º 1 de San Bartolomé de Tirajana; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 15 de 28/04/2016; fechas de inicio y final de la comisión: 06.05.2016/06.11.2016; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-2- Tomar conocimiento de la efectividad de las medidas y evolución de los órganos afectados por las mismas así como de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de este Consejo que a continuación se relaciona:

- Santiago Cuevas Frechilla. Órgano en el que desarrolla su comisión: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Palencia; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-5 de 22/10/2015; fechas de inicio y final de la comisión: 30.12.2015/30.11.2016; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-3- Tomar conocimiento de la efectividad de las medidas y evolución de los órganos afectados por las mismas así como de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de este Consejo que a continuación se relaciona:

- José Alexis Reyes Negrín. Órgano en el que desarrolla su comisión: juzgados de primera instancia n.º 3, 5 y 15 de Las Palmas, especializados en derechos de familia y capacidad de las personas; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-7 de 7/04/2016; fechas de inicio y final de la comisión: 01.05.2016/30.11.2016; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-4- 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a la magistrada reseñada en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 20 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-5- Aprobar la propuesta del Servicio de Inspección de realizar una inspección ordinaria en el primer cuatrimestre del año 2017 al Juzgado de XXX número XXX de XXX, en sustitución del número XXX.

6-6- Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente de fecha XXX, sobre indagaciones realizadas a fin de determinar si XXX XXX, magistrado titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, ha realizado la actividad que ha sido declarada incompatible con el cargo judicial mediante acuerdo de la Comisión Permanente de XXX.

Remitir el citado informe y sus antecedentes al Promotor de la Acción Disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 605 y 608 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6-7- Tomar conocimiento de la efectividad de las medidas y evolución de los órganos afectados por las mismas así como de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de este Consejo que a continuación se relaciona:

- Amparo Salom Lucas. Órgano en el que desarrolla su comisión: juzgados de primera instancia e instrucción de Paterna; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-12 de 28/04/2016; fechas de inicio y final de la comisión: 23.05.2016/23.11.2016; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-8- Tomar conocimiento de la necesidad de ampliación de la planta de los juzgados de lo penal del partido judicial de Castellón en, al menos, un órgano más que asumiría con carácter exclusivo y excluyente el conocimiento de las ejecutorias de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal y de las sentencias de conformidad dictadas por los órganos instructores.

7-1- Nombrar al magistrado José Luis Sánchez Gall como vocal de la Comisión de Selección a la que se refiere el art. 305 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial.

7-2- Aprobar la participación de letrados y abogados de comunidades autónomas en determinadas actividades del programa de formación continua de la Carrera Judicial -Plan Estatal-.

7-3- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMCA1615) y el presupuesto de ejecución de las mismas, a realizar por la magistrada Marta Iturrioz Muñoz, por cambio de orden al contencioso-administrativo, cuyo detalle se expresa en el anexo III adjunto a la documentación de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

formación de jueces y magistrados, delegando en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta da lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 9 y 20 de enero de 2017, a la fase teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de orden jurisdiccional en los órganos especificados, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-4- 1.- Aprobar la realización del curso de formación en materia contencioso administrativa (EX1670), a realizar por el juez de adscripción territorial contenido en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que va a atender el refuerzo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial al juez de adscripción territorial referido en el anexo II para asistir, del 9 al 20 de enero de 2017, a las fases teórica y práctica de dicho curso, designando como tutor y profesor a los magistrados expresados en esta propuesta y relacionados, asimismo, en dicho anexo.

7-5- Ofertar a los miembros de la Carrera Judicial española y a los magistrados europeos el curso virtual "EU State aid Rules and national judges: substantive and procedural issues" y aprobar la celebración de la sesión presencial en la Escuela Judicial, sede en Barcelona, los días 1, 2 y 3 de marzo de 2017.

Autorizar con cargo al programa 111.0 del presupuesto para el año 2017 del Consejo General del Poder Judicial, la aprobación del gasto máximo de 73.203,86 euros en concepto de financiación a la actividad objeto de subvención, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-6- Aprobar el Plan Docente para la Promoción 68.^a de la Escuela Judicial, facultando a su directora para su ejecución en los términos que se determinan en el mismo.

7-7- Aprobar la asistencia de la profesora del Área de Primera Instancia de la Escuela Judicial, Clara Carulla Terricabras, a la reunión del Grupo de Trabajo de Métodos de Formación Judicial, convocada por la Red



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Europea de Formación Judicial y tendrá lugar en Florencia (Italia), los días 26 y 27 de enero de 2017.

Conceder a la letrada la comisión de servicio para la asistencia los días de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Avanzar los gastos del viaje a cargo de la Escuela Judicial sin perjuicio de su posterior reembolso por la Red Europea de Formación Judicial.

Imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela judicial, aprobado por Acuerdo 7-19 por la Comisión permanente en fecha 17/3/2016, únicamente los gastos de carácter extraordinario debidamente justificados no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

7-8- 1.- Aprobar la suspensión, de manera automática, de aquellas actividades del Plan Estatal de 2017, en las que el número de seleccionados/as posibles no alcance el 100% del número de las plazas ofertadas para la actividad que se trate.

2.- Aprobar un presupuesto máximo para la ejecución de las actividades que integran los bloques temáticos del Plan Estatal 2017, "Formación jurídica especializada presencial" de un millón cuatrocientos dos mil ciento ochenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (1.402.184,45 €), "Formación jurídica especializada no presencial" de doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos (235.898,50 €), "Formación Medioambiental" de veintidós mil trescientos cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (22.355,80 €), "Formación en Derecho Comunitario (Foro de Estudios Jurídicos Europeos Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer)" de doscientos seis mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y seis céntimos (206.496,86 €) "Formación sobre Inmigración" de cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con sesenta céntimos (49.455,60 €), "Foro sobre Justicia y Discapacidad" de cincuenta y siete mil novecientos trece euros con veinte céntimos (57.913,20 €) "Foro sobre la Igualdad" de sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (64.743,20 €), "Foro en materia de protección de los Derechos Humanos" de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta céntimos (134.447,60 €), y "Actividades en colaboración con otras instituciones" de cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros con ochenta céntimos (474.148,80 €), todo ello, en los términos que se detallan en la memoria presupuestaria que se acompaña a la documentación de este acuerdo como anexo IX, que contiene los presupuestos máximos para cada actividad y bloque, imputables al Consejo General del Poder Judicial; estos importes se cargarán al programa presupuestario 111.O correspondiente al ejercicio 2017, de selección y formación de jueces y magistrados del presupuesto de este órgano constitucional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Delegar en la Dirección del Servicio de Formación Continua, la designación de los/as colaboradores docentes que participarán en las acciones formativas y la aprobación de los programas concretos de las actividades del Plan Estatal de Formación para el ejercicio 2017.

4.- Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo, la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades formativas que se contiene en la presente propuesta, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

9-1- Inadmitir el recurso de reposición núm. 466/16 interpuesto por Rosa Elena Bellas Martín contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de 14 de enero de 2016, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 338/15, interpuesto por Rosa Elena Bellas Martín, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de julio de 2015, por el que se decreta el archivo de la información previa 548/2015, instruida en virtud de denuncia de la hoy recurrente contra el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de actuaciones previas).

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. 422/16, interpuesto por Pedro Alcázar Verde, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 14 de julio de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 446/2016, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, por supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-3- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de reposición núm. 595/16, interpuesto por Antonio Iglesias Martín, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 4 de Granada, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptado en reunión del día 27 de octubre de 2016, por el que se deniega la autorización para compatibilizar su cargo judicial con el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ejercicio del cometido de vicepresidente institucional del Granada Club de Fútbol.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

9-4- Estimar el recurso de reposición núm. 389/16 interpuesto por Miguel Pascual de Riquelme Herrero, presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección, en el sentido indicado en el antecedente tercero de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. 411/16, interpuesto por Bernardo Lorenzo Caselles contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 7 de julio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 041807/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-6- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 639/16, interpuesto por Emilio Rafael Gallango Leandro, contra acuerdo de 2 de noviembre de 2016, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización de los dictámenes, así como la fecha y lugar de su celebración y lectura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-7- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 618/16, interpuesto por Francisco Javier Sánchez Rubio, contra acuerdo de 2 de noviembre de 2016, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización de los dictámenes, así como la fecha y lugar de su celebración y lectura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-8- .- Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 526/16, interpuesto por María Paz García Aburuza, contra acuerdo de 2 de noviembre de 2016, del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 28 de julio de 2015, de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización de los dictámenes, así como la fecha y lugar de su celebración y lectura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-9- Desestimar el recurso de alzada núm. 378/16, interpuesto por Gonzalo Cornejo Martín contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 20 de mayo de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 004646/2014A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-10- Desestimar el recurso de reposición núm. 507/16 interpuesto por Jorge Olmedo Castañeda, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Talavera de la Reina (Toledo), contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-11- Desestimar el recurso de alzada núm. 428/16, interpuesto por Antonio Cavas Díaz contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 18 de julio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 041636/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-12- Inadmitir el recurso de alzada núm. 416/16, interpuesto por Margarita Yolanda Duaso Nerín contra una comunicación de la Unidad de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 20 de julio de 2016, dictada en el seno del Expediente UAC n.º 041681/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-13- Desestimar el recurso de reposición núm. 486/16 interpuesto por Pilar Giménez Pérez, magistrada del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Almería, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-14- Archivar el recurso de reposición núm. 514/16 referido a David Castillejos Simón, magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 8 de Murcia, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 14 de julio de 2016, por el que se aprueban los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2015, de acuerdo con las justificaciones ofrecidas en los fundamentos de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

9-15- Desestimar el recurso de reposición núm. 297/16, interpuesto por XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX y su partido judicial, contra el acuerdo de la Comisión Permanente este órgano constitucional, adoptado en reunión del día XXX, por el que se deniega su solicitud de ser declarada en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, al Servicio de Personal Judicial y a la Sección de Igualdad y Violencia de Género, ambos del Consejo General del Poder Judicial.

10-1- Aprobar el informe emitido en el expediente 298/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Javier Cetina Aguado y Judith Lydia Sellem.

10-2- Aprobar el informe emitido en el expediente 58/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Carlos Emilio Herrero Jiménez.

10-3- Aprobar el informe emitido en el expediente 80/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Venti Lakatos Gabor.

10-4- Aprobar el informe emitido en el expediente 210/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Diego Gire.

10-5- Aprobar el informe emitido en el expediente 47/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Terex Equipment and Machinery España, S.L.

10-6- Aprobar el informe emitido en el expediente 108/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Emma Yuste Mislata.

10-7- Aprobar el informe emitido en el expediente 283/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por M.^a Isabel Reina Tapia y Susana Barquilla Reina.

10-8- Aprobar el informe emitido en el expediente 160/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Carmen Teresa Pérez Méndez.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-9- Aprobar el informe emitido en el expediente 116/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Projecta Sanlúcar, S.L.

10-10- Aprobar el informe emitido en el expediente 121/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Joaquín Lázaro Gimeno y Jomar S.L.

10-11- Aprobar el informe emitido en el expediente 185/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Lotha Heinzle e Irena Heinzle.

10-12- Aprobar el informe emitido en el expediente 107/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Carmen María Luis López.

10-13- Aprobar el informe emitido en el expediente 113/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Manuel de Sousa Cale Perez.

10-14- Aprobar el informe emitido en el expediente 156/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Alonso Pérez.

10-15- Aprobar el informe emitido en el expediente 86/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por M.^a Dolores Marrero Toledo.

10-16- Aprobar el informe emitido en el expediente 173/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Productos Luque, S.L.

10-17- Aprobar el informe emitido en el expediente 166/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Margarita Cerezo Fernández.

10-18- Aprobar el informe emitido en el expediente 222/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Antonio Carlos del Toro Navarro.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-19- Aprobar el informe emitido en el expediente 172/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Rosa M.^a Martín Fernández.

10-20- Aprobar el informe emitido en el expediente 124/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Félix Naranjo Domínguez.

10-21- Aprobar el informe emitido en el expediente 181/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Julia Landazuri Alramaraz y José Puente Castro.

10-22- Aprobar el informe emitido en el expediente 271/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Óscar Miguel Roque.

10-23- Aprobar el informe emitido en el expediente 221/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Diego González Jerez y M.^a del Mar Hernández Zaragoza.

11-1- 1.- Medida que se adopta: acordar dejar sin efecto la adscripción permanente del juez sustituto, José María Tejada Bagur, para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Palma de Mallorca, a partir del día 26 de enero de 2017.

2.- Duración de la medida: al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

3.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.